

CONSTANCIA: 29 de agosto de 2023, en la fecha informo que la accionada INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO POPAYAN –INPEC- impugnó dentro de la oportunidad procesal el fallo de tutela adiado 11 de agosto, proferido por esta jurisdiccional. La notificación al accionante se surtió el 18 de agosto, motivo por el cual se estaban corriendo términos del fallo. A despacho. (archivo 028 y 049).

RUTH MARIA ARGOTE PITTA

Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD POPAYÁN (CAUCA)

Auto No. 00806

Popayán (C), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se impugnó por el accionado INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO POPAYAN; a través del Director, el fallo de tutela de fecha 11 de agosto de 2023 dictado en el proceso “19001-31-03-004-2023-00131-00-ACCIÓN DE TUTELA” adelantado por JOHN GENERBER CARDENAS MURILLO en contra de FIDUCIARIA CENTRAL S.A.; al FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD –PPL, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC-, la UNIDAD PRIMARIA y DE ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS EN SALUD PENITENCIARIA Y CARCELARIA - INTRAMURAL –UAPAIUSPC y UT ERON SALUD UNIÓN TEMPORAL –

Siendo procedente y formulándose la impugnación, dentro de la oportunidad procesal establecida en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 806 de 2020 adoptada por la Ley 2213 de 2022 como legislación permanente, Se concederá la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (C),

R E S U E L V E

PRIMERO: CONCEDER, en el efecto Devolutivo, la impugnación interpuesta por el accionado INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO POPAYAN contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 11 de agosto de 2023.

SEGUNDO: DISPONER, como consecuencia de lo anterior, la remisión del expediente virtual, por intermedio de correo electrónico de la OFICINA JUDICIAL –DESAJ -reparto-, al H. Tribunal Superior de Popayán, Sala Civil-Familia, para que surta efectos la alzada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea0c4c78fc43198dba90594b2da9a7bfbface849ed7cb095d5adc0ac805b3f0**

Documento generado en 29/08/2023 09:28:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>